

Creando el distrito de Tanta en la provincia de Yauyos.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase el Distrito de Tanta, en la Provincia de Yauyos del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los centros poblados de Oclla y Yupanca.

ARTICULO 3°— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parta de la Cordillera Pariacaca siga por las cumbres de los cerros Escalera y Pampapuquio-Rume, descienda por Quihuacocha y Cinco Pozos y continúe por el cerro Cacara hasta el cerro Chunararan; por el Este, una línea geográfica que se proyecte por los cerros Macacacha, Portillo de Chuspe, cordillera Chuspe y Pumahuasín hasta la cordillera Llica; por el Sur, la cordillera Tiellacocha hasta Cruz de Tapo; y por el Oeste, una línea geográfica que cruce el camino a Quinchos y siga por los cerros Tunso de Runcho, Tincuro, Singuapampa, Asnacocho, Toromanyapaccha, prosiga por las pampas de Quinal y de Chaclacocha y por los cerros Huashuacruz, Llacuaripampa, Calcumayo y Ventanilla, hasta la cordillera Pariacaca, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRIA.

A. VILLACORTA.

*
* *